



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2023 ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DE CASTELLET Y LA ENTIDAD CRUZ ROJA
EN EL BAGES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FOMENTO DE LA
EQUIDAD SOCIAL EN SANT VICENTE DE CASTELLET**

En Sant Vicenç de Castellet, el dia ... de de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Daniel Mauriz i Vidal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, representante de esta Corporación en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Sr. Miquel Colom i Canal, secretario acumulado de este Ayuntamiento.

Y de la otra parte, el Sr. Ferran Sarrió Hernández, con NIF **38243**, que actúa en nombre y representación de Cruz Roja Española, en su calidad de Presidente del Comité Local de Cruz Roja en el Bages de esta Institución (en adelante Cruz Roja al Bages), con domicilio social en la C/ Joc de la Pilota, número 6, de Manresa, con CIF Q-2866001-G.

Ambas partes se reconocen, recíprocamente, capacidad y competencia para la firma del presente convenio, y en su virtud,

MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, a través de los Servicios Sociales municipales, tiene como función, entre otros, el fomento de la equidad social.
2. La entidad Cruz Roja al Bages tiene como objetivo el alcance de una corresponsabilidad en la satisfacción del interés general de nuestro pueblo y de la optimización de las redes sociales y sanitarias existentes, mediante el trabajo conjunto en esta entidad, de forma especial en los ámbitos que se detallan:



- Promover la solidaritat i els valors humanitaris en nostre municipi a través de la sensibilització social i la educació per al desenvolupament, la pau i els drets humans.
 - Potenciar els programes dirigits a millorar la situació de les persones més vulnerables.
 - Potenciar les accions de prevenció i intervenció en socorros i emergències com entitat auxiliar de els serveis públics, de acord amb la administració local i les competències que fixi el marc legal.
 - Promover el voluntariat.
 - Promover la presència de Cruz Roja en el Bages en el àmbit municipal.
3. En este sentido, la entidad Cruz Roja en el Bages tiene entre sus fines estatutarios la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social, y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultad para su integración social, la prevención y la reparación de daños originados por siniestros y en general, el ejercicio de toda la función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.
4. El Ayuntamiento valora positivamente el trabajo realizado hasta ahora por la entidad y reconoce la dedicación y esfuerzo de sus miembros que ha hecho posible cumplir los objetivos fijados por la entidad. El Ayuntamiento estima de interés público municipal merecedor de su acción el fomento de la equidad social en Sant Vicenç de Castellet. Por esta razón, las dos partes expresan su voluntad de concretar el ámbito de colaboración con la firma de un convenio de colaboración.
5. La entidad ha presentado solicitud de subvención que permite iniciar el procedimiento de elaboración y formalización de un convenio con la finalidad de regular el otorgamiento de la subvención. La Ordenanza general reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet posibilita otorgar la subvención mediante concesión directa a la entidad, siempre que exista la previsión al presupuesto municipal del año correspondiente.
6. Atendidas las consideraciones anteriores se ha redactado el presente documento, mediante el cual se formaliza la subvención y se establece el marco de colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad Cruz Roja al Bages.

Es objeto del presente convenio fijar las condiciones por las cuales se regirá la ayuda económica a la entidad Cruz Roja al Bages, para colaborar en los gastos de las faenas llevadas a cabo por la susodicha entidad.

Al presente convenio le será de aplicación la Ordenanza general reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003, general de subvenciones y la normativa que la desarrolla, así como el Reglamento de obres, actividades y servicios de los entes locales, aprobado mediante Decreto 179/1995, de 13 de junio.



El Ayuntamiento y la entidad se comprometen a asumir las responsabilidades derivadas del presente convenio, el cual se concreta en los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- La entidad Cruz Roja al Bages ratifica su voluntad de mantener el vínculo de colaboración establecido en los últimos años con el Ayuntamiento.

1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

1.1 Destinar la subvención municipal al objeto del presente convenio, así como proceder a la devolución, total o parcial, de esta en el caso que no se lleven a cabo los objetivos marcados en el Anexo Projectes 2023.

1.2 Llevar a cabo las siguientes acciones:

1.- Realizar una campaña para la captación de voluntariado y realizar su encuadre como voluntariado de Cruz Roja.

2.- Capacitar al voluntariado en los diferentes ámbitos para que pueda desarrollar correctamente las faenas y proyectos acordados.

3.- Organizar, realizar y coordinar los siguientes proyectos y actividades:

A. Atención a las demandas puntuales de emergencia social con los recursos humanos y materiales de los que dispone la entidad.

B. Coordinar los proyectos de intervención social dirigidos a colectivos vulnerables, con especial atención a la infancia y la gente mayor, con al participación de personas voluntarias de la Institución.

C. Atención a las demandas sociales que conjuntamente se acuerden con el Departamento de Servicios Sociales, previa solicitud presentada por el Ayuntamiento y acordando, de mutuo acuerdo, la correspondiente dotación económica.

E. Participar en las campañas, iniciativas solidarias y proyectos de cooperación para el desarrollo que se acuerden.

F. Cualquier otra actividad, programa o servicio que se pueda desarrollar de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento.

En el marco de esta colaboración, Cruz Roja al Bages se compromete a llevar a cabo la prestación de los servicios de voluntariado, entre otros, en cuanto a atención a gente mayor al punto de presencia, asumiendo las funciones que se especifican en el



projecto de voluntariado, elaborado por Cruz Roja al Bages (ver anexo Projectes 2023).

1.3 Responsabilizarse de sus actuaciones, así como de las consecuencias derivadas del incumplimiento de las normas que constituyen el ordenamiento jurídico y realizar las actividades a su cuenta y riesgo.

1.4 Hacer difusión de la colaboración económica del Ayuntamiento para llevar a cabo la actividad.

1.5 Mantener un sistema contable riguroso y al día, que permute, en cualquier momento del año, conocer y recibir todos los datos de carácter económico. En este sentido, la entidad colaborará en las actuaciones de comprobación y información que se puedan llevar a cabo por los órganos municipales competentes, disponiendo de la documentación contable que pueda ser exigida por los órganos de fiscalización o facilitándola para garantizar las facultades de inspección y control. Los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, deberán conservarse mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (cuatro años desde su emisión).

1.6 Declarar las subvenciones recibidas de otras administraciones o entes públicos en el último año.

1.7 Estar, para percibir la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como respecto a las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.

1.8 Participar activamente en les convocatorias y comisiones que se puedan establecer en su ámbito.

1.9 Mantener y facilitar las relaciones necesarias con el personal municipal, para favorecer la coordinación y la mejor realización de los objetivos comunes.

1.10 Reintegrar los fondos en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas, y en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 35 de la Ley general de subvenciones. La entidad queda sometida a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley general presupuestaria.

1.11 Cumplir con las siguientes obligaciones de justificación:

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 31 de marzo de 2023. Se justificará con facturas la totalidad del importe otorgado por parte del Ayuntamiento mediante el presente convenio de colaboración.

Se considerarán costes subvencionables los previstos en la actividad objeto de la subvención y que correspondan a los criterios siguientes:



- Ser necesarios para la ejecución de la actividad, estar previstos en el convenio y que respondan a los principios de buena gestión y, en particular, de economía y rentabilidad.
- Haberse producido dentro del período de duración operativa de la actividad y en cualquier caso dentro del ejercicio contable.
- Haberse producido efectivamente, ser identificables y controlables y estar acreditados con justificantes originales.

Así mismo, se considerarán no imputables a la financiación de la actividad:

- Los intereses de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- El IVA cuando el beneficiario pueda recuperarlo.

Para justificar la subvención recibida, la entidad Cruz Roja al Bages deberá presentar la documentación siguiente:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica específica de la actividad.
- Cuenta justificativa de los gastos de la actividad, con facturas que justifiquen el 100% del coste de la actividad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán cumplir los requerimientos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

Excepcionalmente, se podrán presentar facturas simplificadas que deberán de cumplir con el contenido establecido en artículo 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

2. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DE CASTELLET

- a. Llevar a cabo una aportación económica de 3.912,00 € per a la cobertura de los gastos destinados a la labor de Cruz Roja al Bages en Sant Vicenç de Castellet. La aportación es a cargo de la aplicación presupuestaria 11 231 489 201 del presupuesto vigente.



El importe de la subvención recibida no podrá, en ningún caso, ser de un importe que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen en su conjunto el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir la subvención hasta el coste máximo de la actividad.

En todo caso, esta subvención será compatible con otras que, en su caso, pudiera otorgar el Ayuntamiento a la entidad durante la vigencia del presente convenio. No se requiere la constitución de ninguna garantía por parte de la entidad beneficiaria.

2.3. Tramitar un anticipo del 100% del importe de la subvención una vez firmado el presente convenio.

b. Ceder un espacio para el desarrollo de los proyectos sociales donde el voluntariado de la Cruz Roja pueda realizar su tarea. El Ayuntamiento asumirá los gastos de luz, agua, limpieza y mantenimiento de este espacio.

Segundo.- PROTECCIÓN DE DATOS. El Ayuntamiento y la entidad se comprometen a cumplir todas las prescripciones de protección de datos personales establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. Se informa a la entidad interesada que los datos facilitados serán incluidos en el fichero automatizado del Registro de documentos del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, y que podrá ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de sus datos en cualquier momento.

Tercero.- VIGENCIA. La vigencia del presente convenio es para todo el año 2023.

Cuarto.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de cualquiera de las dos partes del presente convenio dará lugar a la resolución del mismo, previa solicitud por escrito a la otra parte con una antelación mínima de treinta días naturales. La resolución indicada dará lugar al reintegro de la cantidad otorgada en la proporción que reste del año, es decir, prorrateada.

Quinto.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO. Son causas de extinción del presente convenio:

- El incumplimiento total o parcial de los pactos suscritos.
- El incumplimiento de las disposiciones legales de aplicación.
- El mutuo acuerdo de las partes.



- La realización del objeto o la finalizació de su vigencia.
- La imposibilidad manifiesta, legal o material, de cumplir el objeto.

Sexto.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. La naturaleza administrativa del presente convenio determina que sean competentes para resolver cualquier litigio o discrepancia, en última instancia los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Séptimo.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA.

1. De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales han de adecuar la actividad las personas beneficiarias de subvenciones:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, i garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier forma de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- f) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las cuales se han concebido y otorgado.
- g) La rendición de cuentas y la responsabilidad para las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
- i) El compromiso general y directo por la calidad de las actividades o servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de sus actividades.



j) La buena fe.

k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.

l) El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.

m) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

2. El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el apartado primero de esta cláusula, por parte de la entidad beneficiaria de subvenciones, tendrá los siguientes efectos:

a) Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento al momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Así mismo se procederá a dejar constancia en el expediente y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

b) Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultase constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

CLAUSULA ADICIONAL.-

El presente convenio es independiente de cualquier convenio de colaboración posterior que se pueda suscribir.

Las condiciones y vigencia de este convenio no se verán modificadas por otros pactos sin proceder sus denuncias y renovación.

Ambas partes se reiteran en los contenidos anteriores, y en la normativa vigente, que regula el régimen de subvenciones, firmando este convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.



**Ajuntament de
Sant Vicenç de Castellet**

Daniel Mauriz Vidal

Ferran Sarrió Hernández

Alcalde

Presidente de la entidad Cruz Roja al Bages

Miquel Colom Canal

Secretario acumulado